

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II, ENTRE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META Y EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA – META, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NIT 800098203-1, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR CESAR ALFONSO MUÑOZ MUÑOZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.837.974 DE SAN CARLOS DE GUAROA.

Convenio No.	0374-22
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	“AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA EN EL DEPARTAMENTO DEL META.”
2) Valor:	<p>El valor del convenio es por la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/CTE (\$ 195.881.671,23).</p> <p>Nota 1: Valor definido con base en el proyecto: “MANTENIMIENTO DE VIAS TERCARIAS A TRAVÉS DE LA INICIATIVA “ALIANZAS CON LA GENTE” EN 18 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META” con número 20220055000117 y la resolución 100-37- 169 del 04 de agosto 2022.</p>
3) Forma de pago:	<p>La Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM pagará al municipio el valor del total pactado de la siguiente manera:</p> <p>La Agencia para la Infraestructura del Meta, desembolsará los dineros en un solo contado, equivalente al 100% del valor del convenio. A una cuenta bancaria que el municipio debe abrir para el manejo exclusivo de los recursos del convenio y su saldo debe estar en ceros (\$ 0,) el valor total del convenio será desembolsado una vez suscrita el acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del citado convenio.</p> <p>El pago no excederá del valor pactado, equivalente a: CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/CTE (\$ 195.881.671,23).</p>
4)CPC	54211 (Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles)
5) Plazo de ejecución:	El convenio tendrá un término de ejecución HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 , contados a partir de la firma del acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de aprobación y publicación del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
6) Vigencia	El presente convenio tendrá una vigencia igual al plazo estipulado en la cláusula cuarta y cuatro (4) meses más.

7) Obligaciones del Municipio:

1. Disponer y administrar todo el recurso económico dado en administración por la AIM, en una cuenta bancaria exclusiva para el presente convenio, lo cual se evidenciará mediante certificación expedida por el alcalde y el tesorero.
2. La totalidad del recurso aportado por la AIM en el presente convenio deberá utilizar exclusivamente para las siguientes actividades: adquisición de insumos para la maquinaria del municipio, adquisición de materiales e insumos para la obra, adquisición y compra de combustible, alquiler de maquinaria amarilla y vehículos de carga cuando sea necesaria. En todo caso está prohibido aplicar el recurso económico del presente convenio al pago de obligaciones diferentes, sin autorización del Supervisor de la AIM.
3. Informar periódicamente o cuando la AIM, así lo requiera mediante el supervisor asignado, sobre el estado financiero de la cuenta bancaria y los rendimientos financieros generados con los recursos transferidos al Municipio, los cuales de no poder ser ejecutados adecuadamente deben ser reintegrados a la AIM a la cuenta bancaria correspondiente según la fuente de los recursos (Sobretasa al ACPM) que será dada por la Dirección de Tesorería de la AIM. Así mismo presentar para la liquidación del Convenio un Balance Financiero; y devolver el recurso no ejecutado y rendimientos financieros por consignar en el cumplimiento del presente convenio.
4. Integrar de manera mensual al AIM los rendimientos financieros que se originen de los recursos aportados por la agencia al municipio y entregar un informe del mismo; requisito que aplicara igualmente para la liquidación del convenio.
5. Cumplir con las normas y procedimientos administrativos, presupuestales, contables y contractuales, que rige en general a las entidades estatales y en especial a las que rigen el municipio; por lo que se obliga a incorporar los recursos en su presupuesto y ejecutarlos igualmente dentro de la vigencia, apertura de cuenta, expedición de documentos oficiales para propiciar el uso adecuado y eficiente del recurso, presentar informes cuando la AIM u órganos de control lo requieran.
6. Mantener informada a la comunidad beneficiaria y/o responder respetuosa y oportunamente las solicitudes y requerimientos de interesados que ejerzan derecho constitucional y legal de participación ciudadana.
7. Las actividades administrativas, presupuestales y contractuales, serán totalmente de cargo, costo y responsabilidad del municipio; en todo caso no se podrán cargar dichos costos al presente convenio.
8. Presentar informes a la AIM de forma mensual respecto de la ejecución técnica - financiera, para los informes deberán precisar las longitudes intervenidas, los volúmenes instalados, acompañado de un registro fotográfico, precisando el estado en que se encontraba la vía de manera previa, durante y pos intervención y/o mantenimiento. PARÁGRAFO: En el último informe entregado deberá ir un compendio de toda la ejecución de la obra ejecutada, por tanto, servirá la liquidación del convenio.
9. Mantener informado al supervisor de la AIM de cualquier situación de interés, así como responder con prontitud a sus solicitudes, cumplir sus órdenes y requerimientos y asistir a las reuniones o comités que el mismo cite.
10. Cumplir con las normas ambientales, laborales, de salud ocupacional, de

	<p>bioseguridad por Covid-19 y de transporte, así como los principios de transparencia, eficacia, publicidad, contradicción y demás que señale la norma, en todo lo relacionado con la ejecución del presente convenio.</p> <p>11. Mantener indemne a la AIM de cualquier reclamación realizada por terceros de cualquier índole que presenten a la alcaldía en consecuencia de la ejecución del presente convenio. PARÁGRAFO: En caso de cualquier reclamación a la AIM, el municipio de Vista Hermosa, se obliga mediante el presente convenio a salir en defensa de la AIM y a pagar la indemnización correspondiente que sea reclamada y condenada a la AIM por demanda de un tercero.</p> <p>12. Informar en actos públicos y privados que estas obras se realizan con apoyo del gobierno departamental del Meta; por lo cual solo podrá emitir comunicaciones públicas y abiertas en conjunto con la AIM.</p> <p>13. En la liquidación del convenio el municipio estará obligado a realizar la consignación referente al pago de estampillas establecidas por ley (prodesarrollo, proturismo, procultura, unillanos, recreación y deporte).</p>
8) Obligaciones de la AIM:	<p>La AIM se compromete con la mayor diligencia bajo el principio administrativo de eficacia y empleando sus capacidades de organización y coparticipación, a cumplir con las metas pactadas que dan alcance en la cláusula de objeto, y así mismo a las siguientes obligaciones subsidiarias:</p> <p>1. Entregar la totalidad del recurso económico, es decir, del valor del presente convenio, una vez firmada el acta de inicio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta en el presente convenio, mediante giro o consignación directa a la cuenta bancaria exclusiva evidenciada por el alcalde y el tesorero.</p> <p>2. Constituir registro presupuestal inmediatamente se perfeccione el presente convenio.</p> <p>3. Disponer supervisión para el seguimiento a la ejecución del convenio, a través del cual se surtirá comunicación oficial y adecuada.</p>
9) Supervisión:	<p>La Supervisión del Convenio estará a cargo de la Dirección Operativa de Ejecución, Seguimiento y Control de proyectos de la AIM, o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades para la correcta ejecución del objeto del Convenio con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y el Manual de Contratación de la Entidad</p>
10) Garantía:	<p>De conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.5.4 y 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con la naturaleza pública de las entidades, y la fuente de los recursos, la AIM estima que no es necesaria la constitución de garantías.</p>
11) Confidencialidad:	<p>Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del Convenio serán de uso exclusivo de La Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM y EL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el convenio, ni divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del convenio.</p>

12) Terminación, modificación e interpretación unilaterales y caducidad	En este convenio no se entenderán pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia, dado la naturaleza de las partes.
13) Cláusula de indemnidad	El Municipio de Vista Hermosa mantendrá libre a la AIM de todo daño o perjuicio originado en reclamación, demanda, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de la Agencia para la Infraestructura del Meta, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del convenio.
14) Multas:	La Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM está facultada para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente convenio, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley y tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.
15) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento grave o total de las obligaciones del convenio por parte del municipio, este deberá pagar a la AIM una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la Agencia al mismo. El municipio de Vista Hermosa renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efecto de constitución en mora.
16) Régimen legal aplicable y solución de Controversias:	Este convenio se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales que regulan la contratación estatal; a falta de regulación expresa se regirá por las normas de la legislación comercial y/o civil que le sean aplicables. En los términos del artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 640 de 2001, las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del convenio se resolverán de manera directa por las partes acudiendo a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Agotado lo anterior sin resolución del conflicto las partes podrán acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
17) Liquidación:	El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes al vencimiento del plazo de ejecución estipulado. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las diferencias presentadas y poder declararse paz y salvo.
18) Exclusión de la relación laboral:	Este convenio no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre EL MUNICIPIO Y LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.
19) Documentos integrantes del convenio:	Hacen parte del presente convenio el CDP, la presente minuta de clausulado adicional al contrato - convenio electrónico y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el numeral 8 del estudio previo.
20) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Decreto Ley 1421 de 1.993 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, actividad que será adelantada por la AIM; la aprobación de las garantías (cuando se requieran) y la suscripción del acta de inicio física y la evidencia electrónica de su inicio cuya fecha deberá corresponder con la que se acuerde por las partes en el documento físico.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO

120-GCO-FR-050-V01

16/04/2021

21) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
22) Cláusulas excepcionales:	En este convenio no se entenderán pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia, dado la naturaleza de las partes.
23) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de AIM en la Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8 CC Primavera Urbana-Villavicencio o al correo electrónico contactenos@idm-meta.gov.co ii) Al municipio, en el correo electrónico contratacion@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co
Elaboró: INGRID JOHANNA RESTREPO GÁLVEZ	
Aprobó: JHON ALEXANDER PEÑALOZA GUTIERREZ	

Nota: Verificar la vigencia del documento en el listado maestro de documento

